RESOLUCIÓN No. 105-ARC-CBNL03-2023
(14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023)

"POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS, PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No 059-ARC-CBNL03-2023

"En uso de las facultades conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el artículo 2 del Título I y el numeral 5.2 del Título II de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad por sus resoluciones ministeriales No.6346 del 14 de septiembre de 2012 que tratan de la "**ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**", la 4130 del 16 de junio de 2022 "**MANUAL DE CONTRATOS Y DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Y SUS UNIDADES EJECUTORAS**".

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; ha delegado de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Título II Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en el Base Naval ARC "Leguízamo"

2. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el delegatario contractual es el encargado de designar los gerentes de proyecto (cuando aplique) y los comités estructuradores y evaluadores para el futuro proceso de contratación, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISION"** y en Resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en su numeral **3.2 1**, son funciones de los comités estructuradores las siguiente:

 3.1 Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.

 3.2 Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales, si los hay.

 3.3 Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.

 3.4 Analizar, evaluar las solicitudes presentadas por los interesados con relación al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones, adendas o alcances a que haya lugar sobre los enunciados documentos.

 3.5 Elevar las consultas que considere pertinentes en materia de comercio exterior, tributaria, financiera, contable o demás a que haya lugar.

 3.6 Para procesos de contratación centralizados o conjuntos, gestionar en lo posible la unificación de criterios entre las Unidades Ejecutoras y dependencias usuarias, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.
 3.7 Presentar al delegatario contractual, por intermedio del Gerente de Proyecto, las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la elaboración y estructuración de los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente.

3.8 Presentar ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), los formularios de preguntas y respuestas a las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo para recomendar la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar)

3.9 Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación en que se requiera su presencia.

3.10 Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.

3.11 Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el presente acto administrativo.

4. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en su numeral **3.2 1**, son funciones de los comités evaluadores las siguiente:

4.1 Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

4.2 Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

4.3 Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.

4.4 Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.

4.5 Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.

4.6 En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

5. Que conforme a las disposiciones legales vigentes a los **servidores públicos** y **asesores externos** que se designen en el presente acto Administrativo les son aplicables el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, modificada por la Ley 1952 del 2019, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las desarrollen, complementen o deroguen.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto **V** "**DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**" de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 871 de 2001, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado n sus contratos o funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Armada Nacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor (a) Capitán de Fragata **PEREZ RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA** Jefe de departamento de administración Con traspaso de las funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval ARC "Leguízamo".

RESU LVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese como Gerente del Proyecto del proceso de MINIMA CUANTIA No.059-ARC-CBNL03-2023 cuyo objeto es**: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA PARA CONECTIVIDAD ENTRE LAS OFICINAS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I PUERTO LEGUIZAMO Y LA BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO.**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
TK	BERNAL AMAYA EDWARD ANDRES	<Edward.bernal@armada.mil.co>

ARTICULO SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica en atención a su idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta el Oficial cuenta con las capacidades profesionales, con conocimiento en la realización de evaluaciones, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CAMPOS GAMBOA NELVY	ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS	1103713342	3165398544	Nelvy.campos@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que la Señora suboficial labora en el Departamento de Tecnologías de la Información y comunicaciones de la Base Naval Logística No 3 "ARC Leguízamo", con trascendencia institucional conocedor de la necesidad institucional teniendo en cuenta su experiencia por idoneidad y experiencia:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	GUTIERREZ CAROL	TÉCNICO DE REDES	1024583658	3174236967	carol.gutierrez@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

el Señor suboficial labora en el Departamento de Administración de la Base Naval Logística No 3 "ARC Se recomienda que la estructuración técnica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el Señor suboficial labora en el Departamento de Administración de la Base Naval Logística No 3 "ARC Leguízamo", con trascendencia institucional conocedor de la necesidad institucional teniendo en cuenta su experiencia por idoneidad y experiencia:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	IMBACHI LÓPEZ TITO	AUXILIAR DE COMBISTIBLE	18129115	3124824197	tito.imbachi@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica por idoneidad y experiencia, ya que es Abogado y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ZAMORA MESTRA JUAN CAMILO	ADER	1.047.463.394	3178211873	juan.zamora.me@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO:

Se recomienda la evaluación económica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que la señora labora en el Departamento de Administración de la Base Naval Logística No 3 "ARC Leguízamo", con trascendencia institucional conocedor de la necesidad institucional teniendo en cuenta su experiencia laborando en la Institución.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
AS12	DIAZ SAPUY DANYTZA	AUXILIAR CONTABLE	1117522469	3209257469	danytza.diaz@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

Se recomienda la evaluación técnica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el señor suboficial labora en el Departamento de Tecnologías de la Información y comunicaciones de la Base Naval Logística No 3 "ARC Leguízamo", con trascendencia institucional conocedor de la necesidad institucional teniendo en cuenta su experiencia laborando en la Institución

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S3	GARCIA CRISTIAN	JEFE DIVISIÓN INFORMÁTICA	1143378824	3123336055	christian.garcia.me@armada.mil.co

ARTICULO TERCERO: Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.*** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:
Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como tecnólogo en sistemas:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	GUTIERREZ CHICUE CRISTHIAN	TÉCNICO DE EQUIPOS	1075277693	3124375153	cristhian.gutierrez@armada.mil.co

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo, a los funcionarios designados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Puerto Leguízamo, Putumayo a los (14) días del mes de septiembre del 2023.

Capitán de Corbeta **LAVERDE LAVERDE JORGE ALEJANDRO**
Jefe oficina Infraestructura con traspaso de las funciones y atribuciones del mando y administrativas del comando de la Base Naval N°.3 ARC "Leguizamo"

Vo.Bo. TN CASTRO BAYONA IVAN DARIO	**REVISÓ:** TK CAMPOS GAMBOA NELVY SHIRLEY	**REVISÓ:** TN ORDUZ BOTIA SERGIO	**ELABORÓ:** MA2 GUAJE RODRIGUEZ EDILBERTO
CARGO: JDABNL03	**CARGO:** ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL03	**CARGO:** JEFE ADQUISICIONES BNL03	**CARGO:** EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03